



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N°001- 2015-A-MPCH.

Chupaca, 12 de enero del 2015.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

#### POR CUANTO:

El pleno de Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 01 <sup>10</sup> de fecha 09 de enero del 2015; aprobó por UNANIMIDAD el pedido de la Condonación del Interés Moratorio para las deudas tributarias y; <sup>23 de Enero</sup>

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 0133-2013-EF, establece literalmente en su última parte que, "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren". En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, es política de la actual gestión municipal promover mecanismos que faciliten el cumplimiento de pago de la deuda tributaria, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para la prestación efectiva de los servicios públicos.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD dicto la siguiente:

### "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONDONA EL INTERES MORATORIO DE DIVERSOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA"

#### Artículo Primero: Vigencia y Alcance.

Otorgar la condonación del 100% del Interés Moratorio, a los contribuyentes, de la jurisdicción Del Distrito Capital de Chupaca, para el cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales en cobranza ordinaria, coactiva o fiscalizada de los periodos anteriores al 2014, con vigencia por 30 días calendarios, siempre y cuando cancelen el íntegro del tributo insoluto y la emisión mecanizada, de los tributos siguientes:

- Impuesto Predial
- Impuesto Alcabala
- Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- Arbitrios Municipales.
- Licencia de Edificación.

#### Artículo Segundo: Recursos Impugnativos en Trámite.

Los contribuyentes deudores que deseen acogerse al presente beneficio y que tengan procesos de reclamación, apelación o demanda contencioso administrativa contra Orden de Pago, Resolución de Determinación, Resolución de multa Tributaria cualquiera que sea el estado en que se encuentre, deberán presentar solicitud de acogimiento y desistimiento. Lo beneficios y plazos concedidos en la presente ordenanza no suspenden las acciones de fiscalización, cobranza ni el trámite de procedimientos contenciosos tributarios.

#### Artículo Tercero: Gastos y Costas Procesales en Cobranza Coactiva.

En la aplicación del presente beneficio en cobranza coactiva, deberán cancelar las costas y gastos establecidas para tal fin.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

**Artículo Cuarto:** Encargar a las Unidades Orgánicas pertinentes el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

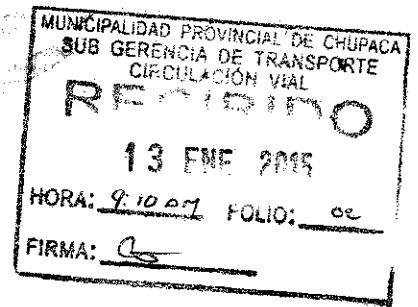
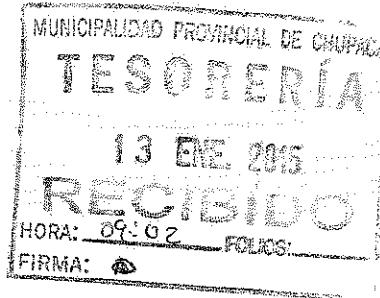
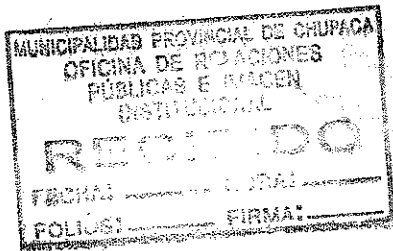
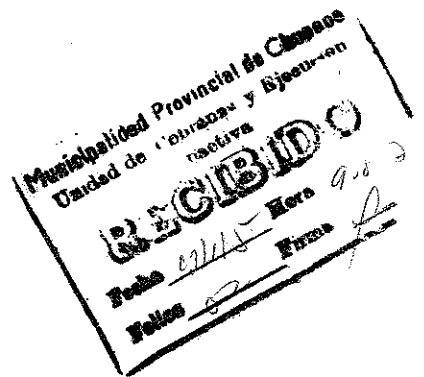
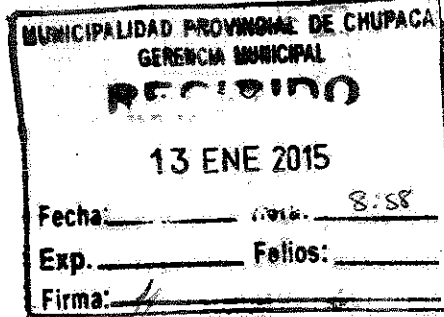
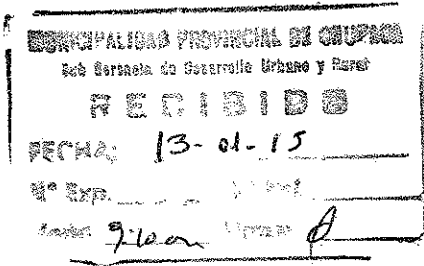
**Artículo Quinto:** Publíquese la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

**Artículo Sexto:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 109° de la Constitución Política del Perú.  
**POR TANTO**

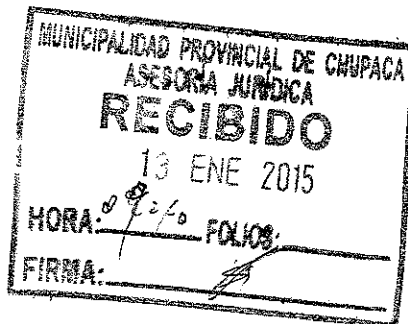
Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
*[Signature]*  
Abog. Luis A. Bastidas Vásquez  
ALCALDE  
PERÚ 2011 - 2015



*Ch-13-01-15*  
*H2: 9.00 am*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-A-MPCH-2015

Chupaca, 23 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 01 de sesión ordinaria N°02, de fecha 16 de enero del 2015, informe N° 08-2015/URT/MPCH y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 94° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 " Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que mediante R.M. N° 367-2014-VIVIENDA publicada el 30-10-2014, Aprueban el cuadro de Valores Unitarios de Edificación, R.E.R. N° 575-2014-GR-JUNIN/PR Aprueba los Planos Básicos Arancelarios que contienen valores arancelarios expresados en nuevos soles por metro cuadrado de áreas urbanas, los Valores arancelarios de Terrenos Rústicos a nivel nacional aprobado mediante R.M. N° 371-2014-VIVIENDA para el ejercicio gravable 2014.

Que, en la cuarta disposición final del D.S. N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que según el Artículo 13° de la misma ley, establece que las municipalidades están facultadas para establecer un impuesto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente al 06% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que por Decreto Supremo N° 374-2014-EF, se establece el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Ejercicio Fiscal 2015 en S/. 3,850 Nuevos Soles.

Que la actual Gestión Municipal, consciente de su responsabilidad de servir cada día mejor a los contribuyentes de su comuna ha visto por conveniente la emisión mecanizada del Impuesto Predial para el año 2015 a efectos de facilitar el pago oportuno de los tributos.

### POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9° y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

### ORDENANZA:

**ARTICULO PRIMERO.** Establecer el programa Predial para el Ejercicio Gravable 2015 en forma automatizada emitiéndose la valorización del predio (Autoavalúo) y la determinación del Impuesto Predial.

**ARTICULO SEGUNDO.** Establecer la fecha de pago del Impuesto Predial a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del 2015

**ARTICULO TERCERO.** Establecer el monto mínimo a pagar por el impuesto predial para el año 2015 en la suma de S/. 23.10 nuevos soles.

**ARTICULO CUARTO.** Disponer la emisión mecanizada y distribución domiciliaria de la Hoja de Resumen, Predio Urbano, Predio Rústico del impuesto predial 2015, en la jurisdicción del Distrito Capital de Chupaca, fijándose como gasto administrativo por derecho de procesamiento, de emisión y distribución domiciliaria la suma equivalente a S/. 14.00 nuevos soles, y por predio adicional S/. 2.00 nuevos soles.

**ARTICULO QUINTO.** Establecer la alternativa de pago del Impuesto Predial.

- a) Pago al contado hasta el 31-03-2015
- b) Pago fraccionado de la siguiente manera.

- Primera cuota hasta el 31-03-2015
- Segunda cuota hasta el 31-05-2015
- Tercera cuota hasta el 31-08-2015
- Cuarta cuota hasta el 30-11-2015

Las cuotas restantes serán reajustadas de acuerdo al índice de precios al por mayor que publica el INEI.

**ARTICULO SEXTO.** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEPTIMO.** Encargar a la Oficina de Relaciones Publicas la Publicación y Difusión de la presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. Luis A. Bastides Vásquez

ALCALDE  
PERIODO 2015 - 2019

50. 02.  
16-01-15

①

## INFORME N° 018-2014-URT-MPCH

Municipalidad Provincial de Chupaca	
SECRETARIA GENERAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Fecha	14/01/15 Hora 3.25 p.m.
Firma	<i>J.</i> Folio

AL : Concejo Municipal.

DEL : C.P.C Vilma Madueño Orcón.  
Jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria.

ASUNTO : **Inicio Campaña Tributaria Masiva Ejercicio 2015**

FECHA : Chupaca, 14 de Enero del 2015

Mediante el presente me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 " Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en ese sentido debo informar lo siguiente:

### Antecedentes:

1.- Que, como ente local corresponde Administrar y Recaudar los tributos municipales entre los cuales tenemos y que son de mayor incidencia en el presupuesto institucional el **IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR.**

2.- Del mismo modo necesita reglamentar lo dispuesto en la ley lo concerniente al Impuesto Mínimo, derecho de emisión mecanizada y plazo para el cumplimiento de la obligación de pago

### Base Legal:

1.- Art. 194° de la Constitución Política del Perú Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Art. 195° inc. 3, referido a la administración de sus rentas.

2.- Art. 70° de la Ley Orgánica de municipalidades, establece que el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

3.- Resoluciones Ministeriales 367, 371 -2014 vivienda y Resolución Ejecutiva Regional N° 575-2014-GR-JUNIN/PR, con la cual aprueban los valores unitarios de edificación, los valores arancelarios de predios rústicos y valores arancelarios de áreas urbanas.

4.- Decreto Supremo N° 374-2014-EF aprueban el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2015 en S/. 3,850.00 nuevos soles.

5.- Resolución Ministerial N° 005-2015-EF/15 aprueban la tabla de valores referenciales de Vehículos para el ejercicio 2015.

6.- El Art. 13° del D.S. N° 156-2004-EF Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial un monto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto, de igual modo el Art. 33° de la misma ley establece que en ningún caso, el monto a pagar por el impuesto al patrimonio vehicular será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.



7.- El Art. 14° inc a) prevé que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

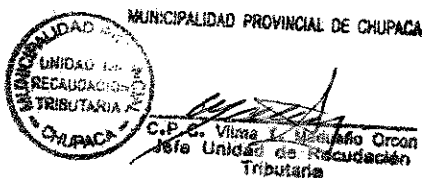
**Conclusión:**

Por todo lo expuesto solicito se apruebe:

- 1.- El plazo para la presentación y pago de dichos impuestos a partir del 1° de febrero al 31 de marzo del presente año.
- 2.- Impuesto Mínimo:  
**Predial** 0.6% de la UIT, que sería de S/.23.10 Nuevos Soles  
**Vehicular** 1.5% de La UIT que sería de S/. 57.75 Nuevos Soles
- 3.- Gastos de Emisión Mecanizada fijar en S/. 14.00 Nuevos Soles y por predio adicional S/.2.00 Nuevos Soles, y en vehicular emisión mecanizada S/. 14.00 nuevos soles.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y los fines pertinentes.  
Atentamente

C.C. Archivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-A-MPCH-2015

Chupaca, 23 de enero del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

### VISTO:

El acuerdo de Concejo N°01 de sesión ordinaria N° 2 de fecha 16 de Enero del 2015, informe N° 018-2015-URT/MPCH y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 94° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 " Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que siendo la Municipalidad Provincial el ente que le compete la Administración y Recaudación del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al año 2015, según el Art.9° del D.S. N° 22-94-EF, Art. 30°, 30"A y 37° de la Ley 27616. .

Que, por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se aprueba el Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, cuya finalidad es simplificar la administración de los tributos que constituyen rentas de los Gobiernos Locales y optimizar la Recaudación

Que, en el capítulo III del Decreto Supremo N° 156-2004-EF se establece el Impuesto al Patrimonio Vehicular, el mismo que grava a los vehículos automóviles, camionetas, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres años.

Que por Decreto Supremo N° 374-14-EF, se determina el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el Ejercicio 2015 en S/. 3,850 Nuevos Soles.

Que el Art. N° 13 del D.S. N° 156 contempla que en ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponda el impuesto

Que Mediante Resolución Ministerial N° 005-2015-EF/15 se aprueba la Tabla de Valores Referenciales de vehículos para determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular para el ejercicio 2015.

Que, en la cuarta disposición final del D.S. N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA**  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

**POR CUANTO:**

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo acuerda aprobar la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Establecer la fecha de presentación de la Declaración Jurada y el Pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular 2015 a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del presente año.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer la emisión mecanizada del formato de Declaración Jurada y Recibo de Pago, en la jurisdicción del Distrito Capital de Chupaca, fijándose como gasto administrativo por derecho de procesamiento, de emisión la suma equivalente a S/.14.00 nuevos soles.

**ARTICULO CUARTO.-** Fijar en S/. 57.75 Nuevos soles el Impuesto Mínimo al Patrimonio Vehicular para el ejercicio gravable del 2015.

**ARTICULO QUINTO.-** Establecer la alternativa de pago del Impuesto.

a) Pago al contado hasta el 31-03-2015.

b) Pago fraccionado de la siguiente manera. Primera cuota hasta el 31-03-2014 Segunda cuota hasta el 31-05-2015 Tercera cuota hasta el 31-08-2015 Cuarta cuota hasta el 30-11-2015

Las cuotas restantes deben ser reajustadas de acuerdo al Índice de precios al por mayor que publica el INEI.

**ARTICULO SEXTO.-** Al vencimiento de los plazos establecidos en el Art. 3° sin que se haya producido el pago por parte del contribuyente, además del reajuste del I.P.M. se aplicará el interés moratorio por cada día de atraso, en concordancia al Art. 33° del Texto Ordenado del Código Tributario.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Encargar a la Gerencia Municipal y Unidad de Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO OCTAVO.-** Encargar a la Oficina de Relaciones Publicas la Publicación y Difusión de la presente.

**PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Abog. Luis A. Bastidas Vásquez  
ALCALDE  
PERIODO 2015 - 2018





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 054-601790 - 064-601701  
www.municiphupaca.gob.pe

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

26 FEB. 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2015-A-MPCH

VISTO:

El Informe Acuerdos Sesión Ordinaria N° 44, Acuerdo N° 05 de fecha 28 de noviembre del 2014, Dictamen N° 04-CPDH-MPCH, Opinión Legal N° 296-2014-OAL/MPCH, Informe N° 184-2014-SGDH-MPCH.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local en la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en tal sentido al gozar de autonomía económica y administrativa, los gobiernos locales pueden administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que "los Cementerios podrán ser Públicos y Privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y Extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las municipalidades Provinciales y Distritales controlan su funcionamiento";

Que, con Ordenanza Municipal N° 19-2013-MPCH, de fecha 11 de Octubre del 2013, se aprueba el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Chupaca.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 05 de Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 28 de Noviembre del 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL CEMENTERIO GENERAL DE CHUPACA APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2013-MPCH.**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese los artículos catorce, dieciséis, diecisiete, veinte y la Disposición Final del Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Chupaca aprobado por Ordenanza Municipal N° 19-2013-MPCH; los que quedan redactados conforme al texto siguiente:

**ARTICULO CATORCE:** El cementerio municipal se encuentra abierto al público para vistas de lunes a domingo desde las 8:00 a.m. hasta las 18:00 horas. Para la realización de inhumaciones, exhumaciones, y traslados el horario es a partir de las 8:00 hasta las 17:00 horas.

**ARTICULO DIECISEIS:** No se aceptara la inhumación de un cadáver antes de las 24 horas de fallecido, ni después de las 48 horas sin presentación de la documentación pertinentes expresamente contemplados por la Ley y aprobados por el TUPA de la Municipalidad. No obstante que es requisito fundamental para la inhumación el certificado de defunción otorgado en formulario oficial, la Administración no será responsable por la identidad de la persona a inhumarse. A efectos de proceder a inhumar en las tumbas, mausoleos, nicho municipal y nicho particular se deberá cumplir con los requisitos exigidos por la administración contemplada en el TUPA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701

www.municipalchupaca.gob.pe

**ARTÍCULO DECISIETE:** Tratándose de la exhumación de un cadáver o resto humano para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario dentro del territorio nacional o fuera del país, no podrá realizarse antes de un (1) año de realizado el entierro y previa autorización de la Autoridad de Salud a petición de sus deudos o por orden judicial.

**ARTÍCULO VEINTE:** El Cementerio Municipal cuenta con los siguientes tipos de sepulturas:

- a) **SEPULTURAS EN TIERRA:** Entierro en exposición directa a la tierra por debajo de la rasante del suelo, cubierto con tapa de concreto, empedrado o césped.
- Las fosas tendrán como mínimo 2 metros de profundidad, 0.80 metros de ancho y 2.10 metros de largo con un espacio mínimo de 0.30 metros de separación entre una s y otras, y con reserva de sepulturas de medidas especiales hasta de 2.30 metros de largo. La profundidad mínima de enterramiento será de (1) metro, a contar desde la superficie donde descansara el féretro hasta la rasante del terreno sobre el que se apoyara la lápida o monumento funerario. Y de conformidad al artículo 16 del Decreto Supremo N° 03-94-SA, reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios. Los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinar un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa.
- b) **NICHOS:** construcción en forma de edificaciones, las coberturas deben tener una tapa de concreto de cinco (5) centímetros de espesor, sellado con cemento y arena, los cuales no pueden ser superiores a los seis (6) pisos. Las dimensiones mínimas son las siguientes:
- 1) **Adultos:** 2.40 m de largo, Por 0.80 m de ancho, y 0.70 m de alto
  - 2) **Niños de 5 a 15 años:** 1.5 m de largo, Por 0.75 m de ancho, y 0.65 m de alto
  - 3) **Niños menores de 5 años:** 1 m de largo, Por 0.50 m de ancho, y 0.60 m de alto.
- La cobertura es con tapa de concreto de 5 centímetros de espesor, sellado con cemento y arena. La separación de nicho será de 0.28 m de vertical 0.21 m de horizontal y su altura el correspondiente a 6 seis filas.
- c) **MAUSOLEOS:** Los que pueden ser nichos, bóvedas ubicadas en la rasante del suelo organizados en pabellones y galerías de nichos, los cuales no pueden ser superiores a seis (6) pisos.
- Asimismo se efectuarán concesiones de nicho en vida (reserva de nicho municipal), a doble costo de lo normal, proceso que se establecerá en el TUPA. Por lo que también las concesiones para inhumaciones serán exclusivamente para occisos Chupaquinos, condición que se acreditará con el Documento Nacional de Identidad, pudiendo la entidad solicitar documentos adicionales.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA: QUEDA PROHIBIDO** en el Cementerio General, la edificación, demolición, remodelación, ampliación de mausoleos, nichos particulares y entierro en fosa. En caso que una sepultura voluntariamente queda desocupada por haber sido trasladado internamente, a otro recinto o establecimiento funerario dentro del territorio nacional o fuera del país y/o al término de la concesión, el derecho se revierte al cementerio, sin derecho a compensación o indemnización alguna a favor del titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar los artículos 9-A, 18-A, 21-A, del Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Chupaca aprobado por Ordenanza Municipal N° 19-2013-MPCH.

**ARTÍCULO 9° - A:** Los usuarios que se encuentran en condición de (pobreza y extrema pobreza) que desean concesionar nicho municipal de manera fraccionada deberán firmar conjuntamente con su garante (*persona que trabaje en la municipalidad*) el compromiso de pago fraccionado correspondiente en la Oficina de la Subgerencia de Desarrollo Humano, debiendo realizar los pagos de acuerdo al cronograma que se establezca, el fraccionamiento solo procederá hasta tres cuotas y previo pago la primera parte.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701

www.municiphupaca.gob.pe

**ARTICULO 18° - A:** La administración del cementerio Municipal brinda las siguientes autorizaciones:

Inhumación en nicho Municipal y particular.

Exhumación y traslado de cadáveres, las que requieren de autorización sanitaria de la Autoridad de

Salud, no pudiendo realizarse antes de un (1) año de realizado el entierro.

Colocación de lapida

Colocación de rejas

Colocación de mayólicas (tipo lapida)

Colocación de luna de vidrio

Pintado de nicho.

Pintado de rejas.

**Artículo 21° - A:** Para la realización de las mejoras (entiéndase por colocación de lapida, rejas

metálicas, mayólicas, luna de vidrio, pintado de nicho u otros similares que permitan el

embellecimiento y buen estado de los nichos, tumbas o mausoleos se deberá de contar previamente

con la autorización emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de

Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Servicios Ambientales, el estricto cumplimiento de la

presente Ordenanza en lo que les corresponde.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la

Municipalidad de Chupaca ([www.municiphupaca.gob.pe](http://www.municiphupaca.gob.pe)), encarguese además de su

publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su

publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Abog. Luis A. Boscán Vázquez  
ALCALDE  
PERIODO 2018 - 2019

**INFORME ACUERDOS DE CONSEJO SESION ORDINARIA Nº 44**

A : Lic. Adm. Luisa Oscanoa Zarate.

Gerente Municipal.

DE : Bach. Adm. Sec. Irma Echevarria Flores

Secretaria General

ASUNTO : Informe Acuerdos de Consejo.

FECHA : Chupaca, 05 de diciembre del 2014

Por el presente me dirijo a usted para informarle los Acuerdos de Consejo de Sesión Ordinaria Nº 44 de fecha 28 de noviembre, para su conocimiento y cumplimiento, siendo los siguientes:

**ACUERDO Nº 01:** Visto el Oficio Nº 008-JVB CRUZ DE MAYO-2014, Informe Nº 105-2014-A.A-MPCH, Informe Nº 343/DOP/2014/SGDUR/MPCH, Informe Nº 1131/SGDUR/MPCH-2014, Informe Nº 278-2014-OAL-MPCH. Donación de materiales. Se acordó y aprobó por unanimidad la donación de materiales 20 tubos PVC de 1/2” conforme al Informe de Almacén. Proyéctese el Acuerdo.

**ACUERDO Nº 02.-** Visto la solicitud de Jorge Felix De la Cruz, Informe Nº 056-2014-U.RR.CC-MPCH, Informe SOCIAL Nº 01-2014-DIV. PROGRAMAS SOCIALES/DEMUNA/MPCH, Informe Legal Nº 196-2014-OAL/MPCH. Exoneración de pago trámite matrimonio civil. Se acordó y aprobó por unanimidad la exoneración de los derechos de pago estipulados en el TUPA para celebrar matrimonio civil del Sr. Jorge Félix De la Cruz, por ser una persona de escasos recursos económicos y encontrarse con una enfermedad terminal. Proyéctese el Acuerdo.

**ACUERDO Nº 03.-** Visto el Dictamen Nº 004CPDH-MPCH. Modificación del Reglamento Interno del Cementerio General de Chupaca. Opinión Legal Nº 296-2014-OAL-MPCH, Informe Nº 184-2014-SGDH-MPCH. Se acordó y aprobó por mayoría se apruebe el Dictamen Nº 004-CPDH-M-MPCH con la modificación del costo de nicho en vida el doble del costo de nicho normal y

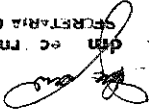
SGDH presente la propuesta para modificación del TUPA en ese extremo. Pase a SGDH para su cumplimiento.

**ACUERDO Nº 04.-** Informe del Regidor Marco Damían Peinado y Regidora Karina Ayllón Román. Ampliación de plazo para presentar informe Comisiones Especiales. Se acordó conceder a ambas Comisiones ampliación de plazo de acuerdo a Ley.

**ACUERDO Nº 05.-** Pedido del Regidor Marco Damían Peinado. Implementación de recomendaciones Informe Nº 983-2013-CG/CRC-EE. Se acordó y aprobó por unanimidad recomendar al Ejecutivo se implemente las recomendaciones del Informe Nº 983-2013-CG/CRC-EE de la Contraloría General de la República. Pase a Gerencia Municipal para su cumplimiento.

Atentamente,

Municipalidad Provincial de Chupaca

  
Secretaría General

Municipalidad Provincial de Chupaca	
SECRETARÍA GENERAL	
RECEBIDO	
Fecha 27/11/14	Hora 8:00
Firma	Folio 06 F.

DICTAMEN N° D4-CPDH-MPCH

DE : DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO

AL : CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: Chupaca, 27 de Noviembre del 2014.

Es grato dirigimos a ustedes y hacer de su conocimiento:

**PRIMERO:** Que de acuerdo a la Constitución Política del estado establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y que en concordancia del Art. 2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa, en tal sentido, los gobiernos locales pueden administrar sus bienes y rentas.

**SEGUNDO:** que de acuerdo a la ley de cementerios y servicios funerarios en general esta normado la presente Ley para los cementerios públicos y privados que correspondan al estado a través de la entidad competente para su construcción, habilitación, conservación y administración.

**TERCERO:** que mediante Ordenanza Municipal N°19-2013-MPCH, se aprueba el reglamento interno del cementerio Municipal de Chupaca, de acuerdo al informe N° 184-2014-SGDH-MPCH, se observa algunas falencias en sum Art. 14-Oratio de atención, Art.16 Inhumación, Art. 17 exhumación y el Art. 20 los tipos sepultura, y la disposición final, y los mismos que serán modificados.

**CUARTO:** que en merito a lo antes vertido la Comisión Permanente de Desarrollo Humano Dictamina en aprobar la modificación del reglamento interno del Cementerio General de Chupaca en los siguientes artículos; Artículo catorce, dieciséis, diecisiete, veinte y la disposición final. Así mismo se recomienda al ejecutivo hacer cumplir las normas vigentes (Decreto Supremo N° 03-94-SA), ley de cementerios y servicios funerarios

**QUINTO:** Así mismo la Comisión recomienda que se realice un costo beneficio respecto a la reservas de los nichos y se realice un estudio de sinceramiento de parte del área responsable de la administración del cementerio y que por falta de prioridad y capacidad económica para dotar de infraestructura adecuada se pueda concesionar.

KARINA ROSALBA AYLLON ROMAN  
PRESIDENTA

GERMAN RODRIGUEZ DAVILA  
MIEMBRO

JEOVANA CERRON SOTOMAYOR  
MIEMBRO

RECEBIDO	
Fecha	Hora
Folio	

OPINION LEGAL N° 296-2014-OAL/MPCH

Lic. Adm. Luisa Oscanoa Zarate  
Gerente Municipal

DE : Abog. Nino Baldeon Orrego  
Oficina de Asesoría Legal

ASUNTO : Sobre Proyecto de Ordenanza Municipal

REF. : Provedo de Gerencia Municipal.

Fecha : Chupaca 12 de Setiembre del 2014

Por el presente me dirijo a Ud., a fin de manifestarle que visto el documento de la referencia, sobre presentación de Proyecto de Ordenanza Municipal que establece modificaciones al Reglamento Interno del Cementerio General de Chupaca aprobado por Ordenanza Municipal N°19-2013-MPCH, luego del análisis pertinente se tiene que:

1. El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27860, señala que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

2. Que, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 1.2 del inciso 1 del Artículo 79° de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial

3. Que, el Art. 13 de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece "El servicio funerario de Cremación podrá ser prestado por personas jurídicas, nacionales y extranjeras, con autorización de la Autoridad Sanitaria. La Municipalidad Provincial correspondiente podrá prestar el servicio funerario de cremación por cualquiera de las modalidades dispuestas en el Art. 53° de la Ley No. 23853, "Ley Orgánica de Municipalidades", de acuerdo con los requisitos técnico-sanitarios que establece el Reglamento. La Municipalidad Distrital controlará su funcionamiento."

4. Que, el Concejo Municipal cumple función normativa, entre otros mecanismos, a través, de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el inciso 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley.

5. Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Ordenanzas Municipales son normas de

INFORME N° 184-2014-SGDH-MPCH

Lic. Adm. LUISA RÚBILINDA OSCANOVA ZARATE

Gerente Municipal

Abog. JOSE LUIS MOYA CAMAYO  
Sub Gerente de Desarrollo Humano

ASUNTO : APROBACION DEL PROYECTO DE ORDENANZA

FECHA : Chupaca, 08 de Setiembre del 2014.

Es grato dirigirme a Ud., y por intermedio del presente me permito informar:

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en tal sentido al gozar de autonomía económica y administrativa, los gobiernos locales pueden administrar sus bienes y rentas. Que la Ley N° 26298, Ley de Cementos y Servicios Funerarios establece Art. 1° Las personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementos y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario. Los Cementos podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementos, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento.

**SEGUNDO:** Con DECRETO SUPREMO N° 03-94-SA se APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. El presente Reglamento establece las normas técnico-sanitarias para la construcción, habilitación, conservación y administración de cementos y locales funerarios, y para la prestación de servicios funerarios en general, así como las normas a las que se sujeta su constitución, organización y funcionamiento y las características de los servicios que ofrecen al público, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 26298 (Ley de Cementos y Servicios Funerarios) y el Código Sanitario. Artículo 2 Las personas jurídicas públicas y privadas, nacionales y extranjeras previstas en la legislación, están facultadas para promover, construir, administrar y conservar cementerios y locales funerarios, así como para prestar servicios funerarios.

**TERCERO:** Mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2014-MPCH, se aprueba el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Chupaca, y de revisado la presente Ordenanza se observa algunas falencias en su Artículo 14° horario de atención, 16° inhumación, 17 exhumación, 20 tipos de sepultura y la Disposición Final de prohibiciones, las mismas que deberán ser modificadas para dar claridad y certeza a lo que se quiere regular en dichos artículos. Asimismo se deberá Adicionar los artículos 9-A pago fraccionado, 18-A clases de autorizaciones, 21-A realización de mejoras, condiciones que se requiere y/o servicios que brinda la Entidad que deberán estar estipulados claramente sin ninguna contradicción a las normas vigentes para los usuarios dentro de la jurisdicción.

**CUARTO:** En merito de lo antes vertido se presenta el proyecto de Ordenanza Municipal en la que se propone modificar los Art. 14, 16, 17, 20 y la Disposición final, y adicionarse los Art. 9-A, 18-A, y 21-A del Presente Reglamento Interno del Cementerio Municipal, Y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe en su Art. 9° numeral 8. Que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; en virtud del cual se deberá, dejara a consideración de Concejo Municipal el proyecto de ordenanza para su aprobación la misma que se adjunta al presente.

Es todo cuanto informo, para los fines que estime convenientes.

Atentamente,

~~JOSE LUIS MOYA CAMAYO~~  
~~Sub Gerente de Desarrollo Humano~~



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe Acuerdos Sesión Ordinaria N° 44, Acuerdo N° 05 de fecha 28 de noviembre del 2014, Dictamen N° 04-CPDH-MPCH, Opinión Legal N° 296-2014-OAL/MPCH, Informe N° 184-2014-SGDH-MPCH

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en tal sentido al gozar de autonomía económica y administrativa, los gobiernos locales pueden administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que "los Cementerios podrán ser Públicos y Privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y Extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las municipalidades Provinciales y Distritales controlan su funcionamiento";

Que, con Ordenanza Municipal N° 19-2013-MPCH, de fecha 11 de Octubre del 2013, se aprueba el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Chupaca;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 05 de Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 28 de Noviembre del 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL CEMENTERIO GENERAL DE CHUPACA APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2013-MPCH**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese los artículos catorce, dieciséis, diecisiete, veinte y la Disposición Final del Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Chupaca aprobado por Ordenanza Municipal N° 19-2013-MPCH; los que quedan redactados conforme al texto siguiente:

**ARTÍCULO CATORCE:** El cementerio municipal se encuentra abierto al público para vistas de lunes a domingo desde las 8:00 a.m. hasta las 18:00 horas. Para la realización de inhumaciones, exhumaciones, y traslados el horario es a partir de las 8:00 hasta las 17:00 horas.

**ARTÍCULO DIECISÉIS:** No se aceptará la inhumación de un cadáver antes de las 24 horas de fallecido, ni después de las 48 horas sin presentación de la documentación pertinentes expresamente contemplados por la Ley y aprobados por el TUPA de la Municipalidad. No obstante que es requisito fundamental para la inhumación el certificado de defunción otorgado en formulario oficial, la Administración no será responsable por la identidad de la persona a inhumarse. A efectos de proceder a inhumar en las tumbas, mausoleos, nicho municipal y nicho particular se deberá cumplir con los requisitos exigidos por la administración contemplada en el TUPA

**ARTÍCULO DIECISIETE:** Tratándose de la exhumación de un cadáver o resto humano para su cremación, trasladado a otro recinto o establecimiento funerario dentro del territorio nacional o fuera del país, no podrá realizarse antes de un (1) año de realizado el entierro y previa autorización de la Autoridad de Salud a petición de sus deudos o por orden judicial.

**ARTÍCULO VEINTE:** El Cementerio Municipal cuenta con los siguientes tipos de sepulturas:

a) **SEPULTURAS EN TIERRA:** Entierro en exposición directa a la tierra por debajo de la rasante del suelo, cubierto con tapa de concreto, empedrado o césped.  
Las fosas tendrán como mínimo 2 metros de profundidad, 0.80 metros de ancho y 2.10 metros de largo con un espacio mínimo de 0.30 metros de separación entre una s y otras, y con reserva de sepulturas de medidas especiales hasta de 2.30 metros de largo. La profundidad mínima de enterramiento será de (1) metro, a contar desde la superficie donde descansara el féretro hasta la rasante del terreno sobre el que se apoyara la lapida o monumento funerario. Y de conformidad al artículo 16 del Decreto Supremo Nº 03-94-SA, reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios. Los cementerios públicos deben destinarse como mínimo, un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinarse un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa.

b) **NICHOS:** construcción en forma de edificaciones, las coberturas deben tener una tapa de concreto de cinco (5) centímetros de espesor, sellado con cemento y arena, los cuales no pueden ser superiores a los seis (6) pisos. Las dimensiones mínimas son las siguientes:  
1) **Adultos:** 2.40 m de largo, Por 0.80 m de ancho, y 0.70 m de alto  
2) **Niños de 5 a 15 años:** 1.5 m de largo, Por 0.75 m de ancho, y 0.65 m de alto  
3) **Niños menores de 5 años:** 1 m de largo, Por 0.50 m de ancho, y 0.60 m de alto.  
La separación de nicho será de 0.28 m de vertical 0.21 m de horizontal y su altura el correspondiente a 6 seis filas.

c) **MAUSOLEOS:** Los que pueden ser nichos bóvedas ubicadas en la rasante del suelo organizados en pabellones y galerías de nichos, los cuales no pueden ser superiores a seis (6) pisos. Asimismo se efectuarán concesiones de nicho en vida (reserva de nicho municipal), a doble costo de lo normal, proceso que se establecerá en el TUPA. Por lo que también las concesiones para inhumaciones serán exclusivamente para occisos Chupaqueños, condición que se acreditará con el Documento Nacional de Identidad, pudiendo la entidad solicitar documentos adicionales.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA: QUEDA PROHIBIDO,** en el Cementerio General, la edificación, demolición, remodelación, ampliación de mausoleos, nichos particulares y entierro en fosa. En caso que una sepultura voluntariamente queda desocupada por haber sido trasladado internamente, a otro recinto o establecimiento funerario dentro del territorio nacional o fuera del país y/o al término de la concesión, el derecho se revierte al cementerio, sin derecho a compensación o indemnización alguna a favor del titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar los artículos 9-A, 18-A, 21-A, del Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Chupaca aprobado por Ordenanza Municipal Nº 19-2013-MPCH.

**ARTÍCULO 9º - A:** Los usuarios que se encuentran en condición de (pobreza y extrema pobreza) que desean concesionar nicho municipal de manera fraccionada deberán firmar conjuntamente con su garante (**persona que trabaje en la municipalidad**) el compromiso de pago fraccionado correspondiente en la Oficina de la Sub gerencia de Desarrollo Humano, debiendo realizar los pagos de acuerdo al cronograma que se establezca; el fraccionamiento solo procederá hasta tres cuotas y previo pago la primera parte.

**ARTICULO 18° - A:** La administración del cementerio Municipal brinda las siguientes autorizaciones:

Inhumación en nicho Municipal y particular.  
Exhumación y traslado de cadáveres, las que requieren de autorización sanitaria de la Autoridad de Salud, no pudiendo realizar antes de un (1) año de realizado el entierro.

Colocación de lapida

Colocación de rejas

Colocación de mayólicas (tipo lapida)

Colocación de luna de vidrio

Pintado de nicho.

Pintado de rejas.

**Artículo 21° - A:** Para la realización de las mejoras (entiéndase por colocación de lapida, rejas metálicas, mayólicas, luna de vidrio, pintado de nicho u otros similares que permitan el embellecimiento y buen estado de los nichos, tumbas o mausoleos se deberá de contar previamente con la autorización emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Servicios Ambientales, el estricto cumplimiento de la Presente Ordenanza en lo que les corresponde

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.municiphupaca.gob.pe](http://www.municiphupaca.gob.pe)), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú.

POR LO TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
J.R. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2015- MPCH

Chupaca, 06 de Marzo del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

**POR CUANTO:**

**VISTOS:**

EL Informe N° 117 -2015-OPP-MPCH. Acuerdo N° 05 de Sesión Ordinaria N° 08 de la fecha 06 de Marzo del 2015, con los motivos y los demás fundamentos que confiere y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 179° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV señala que los Gobiernos Locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 1° establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y Canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el artículo IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 53° del mismo cuerpo de Leyes, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, el Artículo 17° y 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, disponen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto. Para este efecto, deberá garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información así como facilitar mecanismos y espacios para el concurso, concertación y fiscalización de la comuna en la gestión municipal.

Que, el Artículo 98° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señale el número de representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local provincial será de 40% del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo consejo municipal provincial y la totalidad de alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA**

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

Que, la oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°117 -2015-OPP-MPCH, presenta la propuesta del Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil para que integren al Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Chupaca 2015-2017.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal aprobó lo siguiente.

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA  
SOCIEDAD CIVIL PARA QUE INTEGREN AL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL  
DE LA PROVINCIA DE CHUPACA 2015-2017.**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil para que integren al Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Chupaca 2015-2017, la misma que consta de IV Capítulos, cuarenta y cuatro (44) artículos que forman parte anexa a la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el Plan de Trabajo para el proceso Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil para que integren al Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Chupaca 2015-2017, que forman parte anexa a la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO: APROBAR**, la conformación del Comité Electoral está conformado por cuatro (4) miembros; que serán designados por el Concejo Municipal., en cual conformada de la siguiente manera:

Gerente Municipal.

Lic. Adm. Luisa Rubilinda Oscanoa Zarate.

Jefe (e) de Planeamiento y Presupuesto.

C.P.C. Eusebia Elvira Melgar Pariona.

Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

Abg. Nino Rafael Baldeon Orrego.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, al Concejo de Coordinación Local, Sociedad Civil de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en fiel cumplimiento den la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE**, la presente Ordenanza, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe).) y encárguese su publicación y difusión a la Oficina de Imagen Institucional de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. Luis A. Bestides Vásquez  
ALCALDE  
PERIODO 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N°06-2015- MPCH

Chupaca, 06 de Marzo del 2015.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

#### POR CUANTO:

#### VISTOS:

El Informe N° 117 -2015-OPP-MPCH. Acuerdo N° 05 de Sesión Ordinaria N° 08 de la fecha 06 de Marzo del 2015, con los motivos y los demás fundamentos que confiere y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV señala que los Gobiernos Locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 1° establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y Canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el artículo IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 53° del mismo cuerpo de Leyes, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, el Artículo 17° y 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, disponen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto. Para este efecto, deberá garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información así como facilitar mecanismos y espacios para el concurso, concertación y fiscalización de la comuna en la gestión municipal.

Que, el Artículo 97° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señale que los Planes de Desarrollo Municipal concertados y los Presupuestos Participativos tiene un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, la Ley 28056° Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°171-2003-EF, definen y establecen pautas para la Participación





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA**

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativa a la asignación de los recursos Públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo, establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrollo en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales.

Que, la oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 117-2015-OPP-MPCH, presenta la propuesta del Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal aprobó lo siguiente.

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016  
PROVINCIA DE CHUPACA.**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2016 de la Municipalidad Provincial de Chupaca, la misma que consta de VIII Capítulos, diecinueve (19) Artículos que forman parte anexa a la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR el Plan de Trabajo para el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2016, que forman parte anexa a la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO:** APROBAR, la conformación del equipo técnico para el Presupuesto Participativo 2016, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Art. 2° literal "f" quienes serán los encargados de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, así mismo desarrollaran el trabajo de evaluación técnica y armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes del proceso de Presupuesto Participativo 2016, en cual conformada de la siguiente manera:

Gerente Municipal	Lic. Adm. Luisa Rubilinda Oscanoa Zarate.
Jefe (e) de Planeamiento y Presupuesto	C.P.C. Eusebia Elvira Melgar Pariona.
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Ing. Daniel Ángel Socualaya Pérez.
Sub Gerente de Desarrollo Económico	Prof. Javier Gómez Cárdenas.
Sub Gerente de Desarrollo Humano	Prof., Lucy Angélica Socualaya Sambrano.
Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial	Lic. Josafat Claudio Carrillo.
Sub Gerencia de Gestión Ambiental	Ing. Rosario Anel Ames Castillo.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA**

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

División de Comercialización

Prof. Yeny Córdova Bañares.

División de Estudios y Proyectos

Arq. Raúl Wilson Cárdenas Huamán

Responsable de Programación de Inversiones

Econ. Susan Amy Aliaga Vílchez.

Responsable de la Unidad Formuladora

Econ. Esther zenina Antonio García.

Programa Vaso de Leche

Bach/Psic. Tracy López Piñas



**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Concejo de Coordinación Local, Equipo técnico Comité de Vigilancia, Agentes Participantes y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE**, la presente Ordenanza, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)) y encárguese su publicación y difusión a la Oficina de Imagen Institucional de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo-109° de la Constitución Política del Perú.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



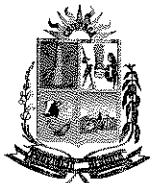
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. Luis A. Bestides Vásquez

ALCALDE

PERIODO 2015 - 2018





Chupaca, 16 de Marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

VISTOS:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA – JUNIN;

VISTO: en Sesión Extraordinaria N° 02 de fecha 16 de Marzo del 2015, Presenta la propuesta de “**REGLAMENTO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2015 – 2023 DE LA PROVINCIA DE CHUPACA – JUNIN**”, con votación por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores, y con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2015 – 2023 DE LA PROVINCIA DE CHUPACA – JUNIN”**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el “Reglamento del Proceso de Programación, Participación y Formulación del Plan de Desarrollo Concertado 2015 – 2023 de la Provincia de Chupaca - Junín”, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Gerencia Municipal como órgano de dirección, será la encargada de supervisar y velar por el cumplimiento del Reglamento aprobado en el Artículo que precede, de acuerdo a sus funciones establecidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Chupaca - Junín.

**ARTICULO TERCERO.-** El cronograma de actividades consignado en el “Reglamento del Proceso de Programación, Participación y Formulación del Plan de Desarrollo Concertado 2015 – 2023 de la Provincia de Chupaca - Junín”, será actualizado a través de Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO.-** Publicar la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)). El “Reglamento del Proceso de Programación, Participación y Formulación del Plan de Desarrollo Concertado 2015 – 2023 de la provincia de Chupaca - Junín”.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. Luis A. Bestidas Vésquez  
ALCALDE  
PERIODO 2015 - 2018

● **Olivia Medina**  
omedina@grupoepensa.pe

VISITA DE TRABAJO. ASPIRANTES A CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

# Llegan a la conquista del voto huancaíno

Guido Aguila y Fernando Calle buscan convencer a abogados de Junín a votar por ellos

FOTOS: OLIVIA MEDINA

Con propuestas distintas, pero con un solo fin llegaron a nuestra ciudad Guido Aguila Grados y Fernando Calle Hayen ambos hombres de leyes quienes se encuentran participando en el proceso de elección de consejeros ante el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) en representación de los Colegios Profesionales de Abogados.

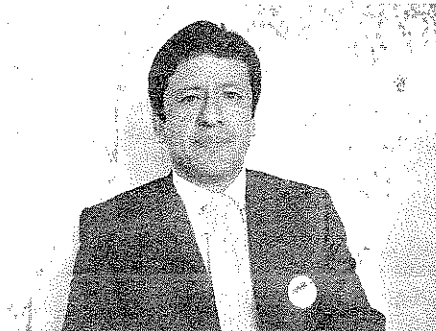
**GUIDO AGUILA.** Fundador y director de la Escuela de Altos Estudios Jurídicos (EGACAL) llega una vez más a Huancaayo, provisto de una trayectoria profesional académica de más de una década y media. Considera que tiene la mejor propuesta basada primero en la independencia porque asegura no tener vinculación con el poder político y económico. "Al CNM no puede llegar una persona a la que se le vincule con el poder político y económico o que tenga el auspicio de un partido político porque es un ente que va nombrar a jueces y fiscales, si a ellos se les exige independencia, el doble de independencia se le debe exigir al consejero" afirmó el hombre de leyes. En segundo lugar garantiza transparencia en su desempeño, pues durante sus 16 años de labor al frente de Egacal, ha podi-

do conocer directamente la problemática de la justicia, de las evaluaciones, muchas de ellas subjetivas, con cambios permanentes de normatividad en donde se genera una gruesa sombra de desconfianza.

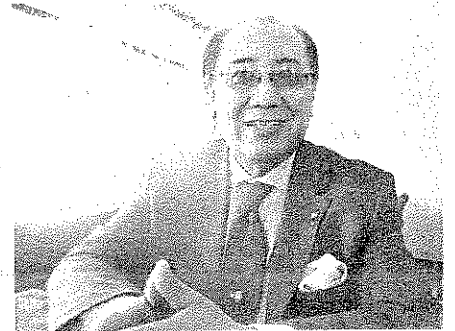
En Tercer lugar señala que es la descentralización, pues normalmente todo el CNM desarrolla sus labores en Lima, por ello se compromete a que cada cierto tiempo (entre 4 y 6 meses) visitar cada distrito judicial para recoger las inquietudes de los magistrados.

"Hay cosas que mejorar, entre ellas el proceso de ratificación de magistrados y fiscales, que hoy en día es un vía crucis para el magistrado. Esto es inconcebible" asegura.

"Si se quiere el magistrado de buenas resoluciones se le debe dar calidad de vida profesional, porque no es necesario que pase por la tiranía de la ratificación, la misma que de ninguna manera es un esca-



Guido Aguila fundador de EGECAL



Fernando Calle ex miembro del T. C.



**Visitas.** Ambos candidatos cumplen recargada agenda en nuestra ciudad están realizando visitas, reuniones y eventos de capacitación, sobre todo dando a conocer sus propuestas.

ner de la labor del magistrado" concluyó Aguila.

**FERNANDO CALLE.** También regresó a Huancaayo, su tierra natal, con el mismo objetivo, en su trayectoria resalta que

fue magistrado del Tribunal Constitucional. Entre sus propuestas más resaltantes está: velar para que exista transparencia en la gestión y respeto a los abogados; promover la revisión de la Ley Orgáni-

ca del CNM para mejorar su representación; recibir los informes documentados de los Colegios de Abogados que efectúen sobre la labor, desempeño e idoneidad de los candidatos a ser juez y fiscal, entre otros. "A mis colegas les pido tengamos esperanza que vienen tiempos buenos, les pido que me apoyen con fuerza; que no solo

me den su voto, si no que me ayuden desde el Canipaco hasta Puerto Ocopa; de Tumbes a Tacna, a quien conozca un abogado llámenlo y díganle apoyen a Fernando porque va a venir cambio y nos los va defraudar" aseguró Calle Hayen.

**ELECCIÓN.** Las elecciones a realizarse el próximo 12 de abril.

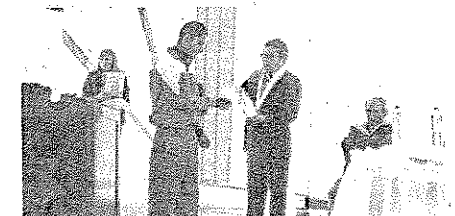
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N. 007-2015-MPCJ**  
Chupaca, 16 de Marzo del 2015.  
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

**POR CUANTO:**  
**VISTOS:**  
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - JUNÍN;  
**VISTO:** en Sesión Extraordinaria N° 02 de fecha 16 de Marzo del 2015, Presenta la propuesta de "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2015 - 2023 DE LA PROVINCIA DE CHUPACA - JUNÍN", con votación por UNANIMIDAD de los señores Regidores, y con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:  
**ORDENANZA QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2015 - 2023 DE LA PROVINCIA DE CHUPACA - JUNÍN"**  
**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, el "Reglamento del Proceso de Programación, Participación y Formulación del Plan de Desarrollo Concertado 2015 - 2023 de la Provincia de Chupaca - Junín"; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.  
**ARTICULO SEGUNDO.-** La Gerencia Municipal como órgano de dirección, será la encargada de supervisar y velar por el cumplimiento del Reglamento aprobado en el Artículo que precede, de acuerdo a sus funciones establecidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Chupaca - Junín.  
**ARTICULO TERCERO.-** El cronograma de actividades consignado en el "Reglamento del Proceso de Programación, Participación y Formulación del Plan de Desarrollo Concertado 2015 - 2023 de la Provincia de Chupaca - Junín"; será actualizado a través de Decreto de Alcaldía.  
**ARTICULO CUARTO.-** Publicar la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.municipichupaca.gob.pe). El "Reglamento del Proceso de Programación, Participación y Formulación del Plan de Desarrollo Concertado 2015 - 2023 de la provincia de Chupaca - Junín".  
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

DURANTE CEREMONIA POR EL 75 ANIVERSARIO DE DISTRITO

## Reconocen a 18 personajes de S. A. Cajas

En el marco del 75 aniversario de creación política del distrito de San Agustín de Cajas, se reconoció la labor realizada de 18 grandes hombres que forjaron y participaron del desarrollo del lugar. En la ceremonia, el alcalde del distrito, Percy García condecoró a los personajes, muchos de ellos fallecidos y otros, que sobrepasan los 90 años. Entre ellos el sargento segundo Calixto Veil Vélez, héroe nacional del conflicto limítrofe entre Ecuador y Perú en



Destacados deportistas fueron reconocidos

1941. De la misma manera están los destacados deportistas, como Manuel Sañi Flores campeón nacional de boxeo, el año de 1967 y 1968, quien a sus más de 50 años, aconsejó a los jóvenes a seguir cultivando el deporte. Asimismo a Celso Calderón un ex campeón del atletismo en la marcha atlética.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601730 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-A-MPCH

Chupaca, 24 de marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

El pleno de Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 10 de fecha 23 de marzo del 2015; aprobó por UNANIMIDAD el pedido de la Condonación del Interés Moratorio para las deudas tributarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que la municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 0133-2013-EF, establece literalmente en su última parte que, "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren". En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, es política de la actual gestión municipal promover mecanismos que faciliten el cumplimiento de pago de la deuda tributaria, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para la prestación efectiva de los servicios públicos.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD dicto la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONDONA EL INTERES MORATORIO DE DIVERSOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA"

Artículo Primero: Vigencia y Alcance.

Otorgar la condonación del 100% del Interés Moratorio, a los contribuyentes, de la jurisdicción Del Distrito Capital de Chupaca, para el cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales en cobranza ordinaria, coactiva o fiscalizada de los periodos anteriores al 2015 con vigencia por 30 días calendarios, siempre y cuando cancelen el íntegro del tributo insoluto y la emisión mecanizada, de los tributos siguientes:

- a) Impuesto Predial
- b) Impuesto Alcabala
- c) Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- d) Arbitrios Municipales.
- e) Licencia de Edificación.

Artículo Segundo: Recursos Impugnativos en Trámite.

Los contribuyentes deudores que deseen acogerse al presente beneficio y que tengan procesos de reclamación, apelación o demanda contencioso administrativa contra Orden de Pago, Resolución de Determinación, cualquiera que sea el estado en que se encuentre, deberán presentar solicitud de acogimiento y desistimiento. Lo beneficios y plazos concedidos en la presente ordenanza no suspenden las acciones de fiscalización, cobranza ni el trámite de procedimientos contenciosos tributarios.

Artículo Tercero: Gastos y Costas Procesales en Cobranza Coactiva. En la aplicación del presente beneficio en cobranza coactiva, deberán cancelar las costas y gastos establecidos para tal fin.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA**

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

**Artículo Cuarto:** Encargar a las Unidades Orgánicas pertinentes el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

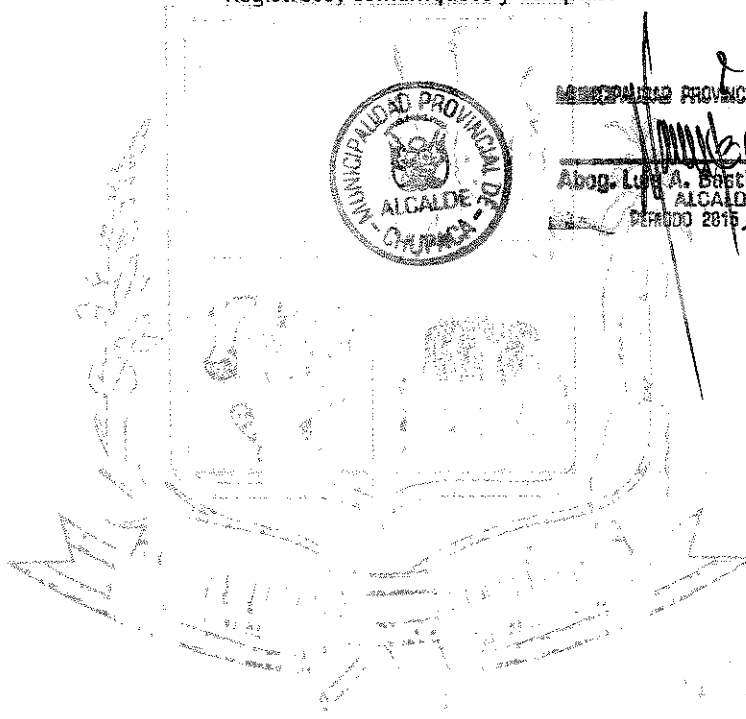
**Artículo Quinto:** Publíquese la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

**Artículo Sexto:** Dejar sin efecto las disposiciones que contravengan a la presente ordenanza

**Artículo Séptimo:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 109° de la Constitución Política del Perú.

**POR TANTO**

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
*[Firma]*  
Abog. Luis A. Bastidas Vasquez  
ALCALDE  
PERIODO 2015 - 2018



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA**  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.municipalchupaca.gob.pe

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2015 - MPCH**

Chupaca, 31 de marzo del 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHUPACA**

POR CUANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

**VISTO**

En sesión extraordinaria celebrada el día martes 31 de Marzo del 2015, el acuerdo de concejo Municipal N° 001 – 2015 – MPCH, sustentado por el Secretario Técnico Sr. Nelson Grande Duran, que adjunta Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la ciudad de Chupaca, mediante el Acta de Aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozas de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso e), del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuenta con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno.

Que, conforme al inciso 8°, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme al numeral 1.1., del inciso 1°, del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en Seguridad Ciudadana establece un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA**

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 27993, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que conforme al inciso e., del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27993, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia distrital asume las funciones de Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, conforme al artículo 31° del mismo cuerpo normativo, además de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) en sus circunscripciones territoriales, los Alcaldes Provinciales son responsables de construir e instalar, bajo su presidencia, los comités distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) con competencia exclusiva para su distrito capital.

**POR LO TANTO:**

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal y estando al acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2015-MPCH adoptado en sesión extraordinaria celebrada con fecha martes 31 de Marzo del 2015 Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca APROBO lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015**

**ARTICULO PRIMERO: RATIFIQUESE**, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aplicable al Distrito de Chupaca-Provincia de Chupaca-Junín para el ejercicio del año 2015.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONGASE** que el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aplicable al Distrito de Chupaca para el ejercicio del año 2015, entra en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC.

**ARTICULO TERCERO:** Hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana y demás Unidades Orgánicas que tienen injerencia con el contenido de la presente ordenanza.

**ARTICULO CUARTO: PUBLIQUESE** la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Abog. Luis A. Bastidas Vázquez  
ALCALDE  
PERIODO 2015 - 2018